

CERTIFICADO

Expediente JGL/2025/34

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

10º URBANISMO/EXPTE. 5799/2025. ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA C16 DE LA UE-2 DEL PLAN PARCIAL SUP -I5, LOS PALILLOS: APROBACIÓN INICIAL.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela C16 de la UE-2 del Plan Parcial SUP -I5, Los Palillos, y **resultando**:

Con fecha entrada 24 de abril de 2025, la entidad BANSUR SL presenta Estudio de Detalle que pretende modificar la ordenación vigente para la parcela C16 sita en la UE-2 del sector SUO-4 "SUP-I5 Los Palillos, solicitando su aprobación y, posteriormente, el 3 de junio, aporta nuevo documento que pretende subsanar las deficiencias señaladas en requerimiento municipal, y que consta diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 9JFNQW9CR9343FN2RNCJT4F2T.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la localización de suelo dotacional destinado a infraestructuras de suministro eléctrico (transformador), sin modificar los parámetros urbanísticos vigentes.

Consta emitido informe técnico jurídico favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle suscrito por la arquitecta municipal Jefa de Servicio y por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 17 de septiembre de 2025, describiendo el procedimiento de tramitación: [- No consta realizado trámite de consulta pública ni aprobado Avance, no siendo tales actos preparatorios preceptivos para los Estudios de Detalle (artículo 76 de la LISTA y 100 y 101 del Reglamento).

- Aprobación inicial.

- Trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia Municipal. En cumplimiento del artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en dicho Portal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Procede realizar notificación a los propietarios de los terrenos afectados, conforme dispone el artículo 78.5.c de la LISTA y 104.4.c del Reglamento. Conforme a la información registral facilitada, el titular de los terrenos es el promotor del Estudio de Detalle, no obstante, catastralmente la parcela está compuesta por la número 5299709TG4450S0001DE cuyo titular es José Nicolás Vidal Molina, y la número 5299718TG4450S0001ZE cuyo titular es



Edistribución Redes Digitales S.L.U.

En el presente caso no es exigible informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, preceptivo solo en los instrumentos de ordenación urbanística y no en los instrumentos complementarios, como los Estudios de Detalle.

- Aprobación definitiva.

- Anotación en el Registro Municipal de Planeamiento y remisión a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

- Publicación de anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizada la anotación en los registros antedichos.

El acuerdo de aprobación inicial, según dispone el artículo 78.2 de la LISTA, “podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial”. No resulta necesario acordar dicha suspensión.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.1 de la LISTA corresponde a este municipio la competencia para la aprobación del Estudio de Detalle, estando atribuida al Pleno “la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística” (artículo 123.1.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno municipal.

Por su parte, la aprobación inicial está atribuida a la Junta de Gobierno Local en base al artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 que atribuye como competencia propia de este órgano: “d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”. La referencia a los instrumentos de desarrollo del planeamiento general debe entenderse realizada tanto a los instrumentos de ordenación urbanística detallada como a los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística (entre ellos se encuentra el Estudio de Detalle) previstos en la LISTA y su Reglamento de desarrollo].

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente y en uso de las atribuciones propias recogidas en el artículo 127 de la LRBRL y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela C16 de la UE-2 del Plan Parcial SUP -I5 “Los Palillos”, conforme al documento promovido por la entidad BANSUR S.L., diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 9JFNQW9CR9343FN2RNCJT4F2T para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Someter este acuerdo a un trámite de información pública por período de veinte días mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia Municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede



electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora del Estudio de Detalle y titular registral de los terrenos, y a los titulares de las catastrales 5299709TG4450S0001DE 5299718TG4450S0001ZE identificados en el expediente, requiriendo a la primera para que presente un nuevo documento que incluya las siguientes consideraciones:

1.- A fin de facilitar su posterior diligencia electrónica, el Estudio de Detalle para aprobación definitiva, se aportará en un único documento PDF, con todas sus páginas en formato A4 vertical o A3 horizontal. Los planos incluirán en la cartela una escala gráfica, con indicación del tamaño en el que se debe imprimir para que se corresponda con la misma ("Imprimir en A3", "Imprimir en A2".... según corresponda).

2.- La ordenanza asignada a la parcela dotacional debe estar entre las recogidas en las el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector SUP-I5.

3.- Punto B.1 y Resumen Ejecutivo. El objeto del Estudio de Detalle es la localización del suelo dotacional para un uso infraestructural.

4.- La cartografía incorporada no contiene el plano de ordenación de la parcela en su estado actual, sólo contiene la del estado modificado. Incorporar dicho plano.

5.- El Resumen Ejecutivo constituye un apartado independiente respecto del resto del documento, no siendo una parte de la Memoria de Ordenación.

6.- Actualizar el índice del documento, incluyendo la cartografía de Información y de Ordenación, así como lo indicado respecto al Resumen Ejecutivo.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

